

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-54844955-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1064-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT; obrante en el IF-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT y obrante en el IF-2022-49565672-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1970/22**, **1971/22** y **1972/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.06.01 11:25:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Lic. Jorge Alejandro Insua Dato de Relaciones Laborales Nº 2 ONBERT - MTEYSS

EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la UNIÓN FERROVIARIA el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, vigentes al mes de marzo de 2022:

(Well)

IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT



Lic. Jorge Alejandio Insua Ligita Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2 DNRYRT - MTEYSS

- a) 16,00% (DIECISÉIS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de marzo 2022,
 a partir de mayo 2022;
- b) 12,00% (DOCE POR CIENTO) sobre la grilla del mes de mayo 2022, a partir de julio 2022;
- c) 8,00% (OCHO POR CIENTO) sobre la grilla del mes de julio 2022, a partir de septiembre 2022.

En los ANEXOS I, II y III que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre de 2022, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 - marzo 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte

IF-2022-49565559-APN-DYRYRT#MT



que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MIyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. Jorge Alejandro Insua

pro. de Relaciones Caborales Nº 2 DNRYRI - MTEXSS

IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT'Nº 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/05/2022 AL 30/06/2022

HIVEL	PUESTO	RASICO	FALLA DE CAJA	ADIC, VENT.PYS	26341	VIÁTICO (1)	VIATICO ESPECIAL	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
	UPERVISOR SR ESPECIALIZADO UPERVISOR DE OBRAS CIVILES	188,265	0	0	22.600 19,652	36,634 36,634	0	7.023 7.023	26.357 22.229	280.8
	UPERVISOR DE SENALES Y COMUNICACIONES	158.780 158.780	<u> </u>	Ö	19,652	36,634	0	7.023	22,229	244.3
Të	UPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	158.760	ō	ō	19,652	36.634	0	7.023	22.229	244.3
SUPERVISOR	UPERVISOR DE VIAS	158.780	0	O	19,652	36,634	0	7,023	22.229	244.3
	UPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	158,780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22,229	244.3
	UPERVISOR DE ESTACIONES	158.780	0 0	D	19.652 19.652	36.634 36.634	0	7.023	22.229 22.229	244.3 244.3
	SUPERVISOR DE TRAFICO	158.780 144.873	0	0	18.005	36.634	0	7.023	20,282	226.8
	UPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA PERADOR PUESTO CONTROL TRENES	144.873	0	0	18.005	36.634	- 0	7.023	20,282	226.8
	PERADOR PESTO CONTROL TREMES	132,990	6	ő	16,585	36.634	ō	7.023	18.619	211.8
	FICIAL MULTIPLE ELECTROMECÁNICO PRINCIPAL	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.0
	PERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	128.541	0	0	14.228	36,634	4.620	0	17.996	202.0
Ē	NCARGADO DE CONSTRUCCION	128.541	0	0	14.228	36.634	4,620	0	17.996	202.0
	ESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	128,541	0	0	14,228	36.634	4.620	0	17,996 17,996	202.0
	EVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	128.541 128,541	0	0	14.228 14,228	36,634 36,634	4.620 4.620	0	17.996	202.0
	ÉCNICO DE LABORATORIO NCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	128,541	0	- 	14,228	36.634	4.620	0	17.996	202.0
OFICIAL "A"	ESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	128.541	0	0	14,228	36,634	4.620	0	17.996	202.0
16	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	128,541	0	8	14.228	36.634	4,620	0	17.996	202.0
Ē	SPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	128.541	0	0	14,228	36.634	4,620	0	17,996	202.0
Ϊ́F	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	128.541	<u> </u>	<u> </u>	14.228	36,634	4.620	0	17.996 17.996	202,0
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	128.541	0	0	14.228 14,228	36,634 36,634	4,620 4,620	0	17,996	202.0
	ÉCNICO DE PROTECCIÓN ECNICO SR	128.541 128.541	8	0	14,228	36,634	4,620	6	17,996	202.0
	ECNICO SK BJARDA UF	128.541	0	ō	14,228	36.634	11.298	0	17.996	208.6
	OPERADOR DE ESTACIÓN TERMINAL	117.990	0	0	13,346	36.634	4,620	0	16.519	189.
	OF, ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM, Y COMUNIC.	117.990	D	0	13.346	36,634	4,620	0	16.519	189.
19	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.
<u>[</u>	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	117.990	0	0	13,346 13,346	36.634 36.634	4,620 4,620	0	16.519 16.519	189.
	DPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS DEICHAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	117.990 117.990	0	0	13,346	36,634	4.620	0	16.519	189.
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	117.990	0	0	13,346	36.634	4.620	0	16.519	189.
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	117.990	0	ô	13.346	36,634	4.620	0	16,519	189.
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIALIZADO	117,990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16,519	189.
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	117,990	0	0	13.346	36.634	4.620	Ŏ.	16.519	189. 189.
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	117,990	0	0	13.346	36,634	4.620	0	16,519 16,519	189.
L.	REVISOR DE PROTECCIONES	117,990 117,990	0	0	13,346 13,346	36.634 36.634	4,620 4,620	0	16.519	189.
l.	OF, MULT, ELECTROM, ESTACIONES Y EDIFICIOS OF, MULT, ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓNICO ESPECIALIZ,	117,990		0	13,346	36,634	4.620	Ö	16,519	189.
	TECNICO	117.990	0	Ö	13,346	36.634	4.620	0	16,519	189.
	OFICIAL DE COMUNICACIONES	103,151	ő	0	11,733	36.634	1,810	0	14,441	167
ħ	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	103.151	0	6	11.733	36,634	1,810	0	14,441	167.
ī	OFICIAL MÚLTIPLE ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓN, CALIFIC.	103.151	0	0	11.733	36.634	1,810	0	14.441 14.441	167
Į.	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	103,151	0	0	11.733	36.634 36.634	1.810	0	14,441	167
	OFICIAL MULTIPLE FLECTROMECANICO CALIFICADO	103.151 103.151	0	ő	11,733	36.634	1.810	Ö	14,441	167.
PERARIO ESPECIALIZADO	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO OPERADOR DE SUBESTACIONES	103.151	0	0	11.733	36.634	1,810	0	14,441	167.
"A"	SOLDADOR MULTIPLE	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14,441	167
1	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	103.151	ð	0	11.733	36,634	1.810	0	14.441	167.
Ī	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	103,151	0	0	11,733	36.634	1.810	0	14.441	167.
	ENCARGADO DE CUADRILLA VÍAS NO ELECTRIFICADAS	103.151	0 267	3.613	11.733 11.733	36.634 36.634	1.810	0	14.441	177
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	103.151	8,267 0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152
	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	92.581 92.581	0	1 0	10.791	36.634	0	0	12.961	152
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	92.581	Ö	Ö	10.791	36,634	0	0	12,961	152
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152
ì	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152 152
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	92.581	0	0	10,791	36,634	0	0	12.961	152
PERARIO ESPECIALIZADO	CIFTCTAL FLECTROMECÁNICO	92.581	0	0 0	10.791	36.634 36.634	0	0	12,961	152
"[1"	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	92.581 92.581	0	0	10.791	36.634	Ö	Ö	12.961	152
	OPERADOR MÁQUINAS DE VIAS OFICIAL ELECTRÓNICO	92.581	0	Ö	10.791	36.634	0	v	12.961	152
	OFICIAL RECANICO CALIFICADO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152
ļ	PATRULI ERO ZORRA MOTOR	92.581	0	0	10,791	36.634	0	0	12,961 12,961	157
•	OPERADOR DE ESTACIÓN	92,581	0	0	10,791	36.634 36.634	0	1 0	12,961	152
	ADMINISTRATIVO JR	92,581 87,471	0		10.340	36.634	0	0	12,246	146
	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	87.471	0	3	10.340	36.634	0	Ō	12.246	146
j	OFICIAL MECANICO	87.471	Ö	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146
OPERARIO "Λ"	OFICIAL MECANICO CHOFER	87.471	0	0	10.340	36,634	0	0	12.246	
OFERNAU A	AYUDANTE CUADRILLA VÍAS ELECTRIFICADAS	87.471	0	0	10.340	36.634	3	0	12.246 12.246	
	AVUDANTE PATRULLERO	87,471	0	<u> </u>	10.340	36.634 36.634	0	0	12.246	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	87.471	0	0	10.340	36.634	0	 °	12,246	146
	OFICIAL OFICIOS VÁRIOS CALIFICADO	87.471 87.471	0	- 6	10.340	36.634		Ŏ	12.246	146
	AUXILIAR DE ESTACIONES	83.B14	0	- ö	9,949	36,634	0 .	0	11.734	142
	GUARDABARRERAS AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	83,814	0	Ö	9.949	36.634	3	0	11.734	147
OPERARIO "B"	IMENTA DETOTAL DESCIOS VARIOS	83.814	0	0	9,949	36.634	0	0	11.734	
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	83.814		0	9.949	36.634	0	0	11.734	
	IAYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	83,814		0	9,949	36,634	0	0	11.734 11.734	142
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	83,814		0	9,949	36,634	0	0	10.916	
	PEÓN GENERAL	77.972		0	9,388	36.634 36,634		 0	10.916	
OPERARIO	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	77,972 77,972		 ՝	9,388	36.634	0	Ö	10,916	134
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	1 //.9/2	0	1 0	0	36.634		0	8.545	

VÁILEO (1) \$1409 por día efectivamente trabajado ponderado nor 26 días hábiles/mes
Violico especial (2): nivel Oficial A y B \$177,71 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el quarda que es de \$434,54.Viatico especial (2): nivel Operano Esp A \$59,60 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.

Adicional Antiquedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
Falla de cata: \$8267 mensuales brutos.

Adicional movimientos de coches y ejecucion de cambies: \$6833,56.- mensuales brutos.
Suplemento remuneratorio por licencias: \$1409 diatos brutos por cada día hábil que aburque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1409 diatos brutos por cada día hábil que aburque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional convencio: 14% del básico

Títulos universitarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos especial equivalente a dos veces el valor del viatico diaforo a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o-trámites en las cundicionas establecidas en el viático especial equivalente a dos veces el valor del viatico diaforo a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o-trámites en las cundicionas establecidas en el viático personal cuadrilla de vía v obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$473 por día efectivamente trabajado.

49565559 -APN-DNRYRT#MT

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT Nº 1482 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/07/2022 AL 31/08/2022

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIATICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	ст
	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	210.857 177.833	0	0	25.312 22.010	41.028 41.028	0	7,865 7,865	29.520 24.897	314.5 273.6
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	177.833	0	0	22,010	41.028	0	7,865	24.897	273.6
To To	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	177.833	ő.	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.6
SUPERVISOR S	SUPERVISOR DE VIAS	177,833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.6
Li Li	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	177.833	<u> </u>	0	22,010 22,010	41.028	0	7.865 7.865	24.897 24.897	273,6 273,6
	SUPERVISOR DE ESTACIONES SUPERVISOR DE TRAFICO	177.833	0	<u> </u>	22.010	41.028 41.028	0	7.865	24.897	273.6
i	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	162,257	ŏ	Ö	20.166	41.028	0	7.865	22.716	254.0
SUPERVISOR	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	162.257	0	a	20.165	41.028	0	7.865	22.716	254.0
	OPERADOR DE GPS	148,948	0	O.	18,576	41.028	0	7.865	20.853	237.2
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECÁNICO PRINCIPAL OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	143,966 143,966	0	6	15.935 15.935	41.028 41.028	5,175 5,175	0	20.155 20,155	226.2 226.2
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	143.966	0	0	15.935	41.028	5,175	Ö	20.155	226.
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGÍA ELECTRICA	143,966	0	Ð	15.935	41,028	5.175	0	20.155	226,
Į.	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	143.966	0	0	15,935	41.028	5,175	0	20,155	226.
	TÉCNICO DE LABORATORIO	143,966	<u> </u>	0	15,935	41.028	5.175	0	20.155	226.
	ENCARGADO DE VÍAS ELECTRIFICADAS RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	143.966 143.966	0	0	15.935 15.935	41.028 41.028	5.175 5.175	6	20.155 20.155	226. 226.
	RESPONSABLE DE LUNEA DE CONTACTO	143.966	Ö	0	15.935	41,028	5.175	Ö	20,155	226,
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	143.966	0	Q.	15.935	41.028	5.175	0	20,155	226
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	143.966	0	0	15.935	41.028	5,175	0	20.155	226
	GUARDA ALMACÉN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	143.966	0	<u> </u>	15.935	41,028	5,175	0	20,155	226.
ļ.	TÉCNICO DE PROTECCIÓN TECNICO SP	143.966 143.966	0	0	15.935 15.935	41.028 41.028	5,175 5,175	0	20.155 20.155	226.
ŀ	TECNICO SR GUARDA UF	143,966	0	0	15.935	41.028	12,654	ő	20.155	233.
	OPERADOR DE ESTACIÓN TERMINAL	132.149	0	0	14.948	41,028	5.175	0	18,501	211.
	OF, ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM, Y COMUNIC.	132,149	0	0	14.948	41.028	5,175	0	18,501	211,
1	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	132,149	0	0	14.948	41.028	5,175	<u>.</u>	18.501	211. 211.
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	132.149	0	0	14.948 14.948	41,028 41.028	5.175 5.175	0	18.501 18.501	211.
OFICIAL "B"	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	132,149	0	0	14.948	41.028	5.175	Ö	18.501	211.
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	132.149	ä	ā	14.948	41.028	5.175	0	18,501	211.
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	132,149	0	0	14,948	41.028	5.175	0	18.501	211.
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIÁLIZADO	132,149	0	G	14.948	41,028	5.175	0	18.501	211.
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	132.149	0	0	14.948 14.948	41,028 41,028	5.175 5.175	0	18.501 18.501	211.
VI 1	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS REVISOR DE PROTECCIONES	132,149 132,149	0	0	14,948	41,028	5,175	0	18,501	211,
.ä.,	OF, MULT, ELECTROM, ESTACIONES Y EDIFICIOS	132,149	ő	0	14,948	41.028	5.175	0	18.501	211.
	OF, MULT, ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓNICO ESPECIALIZ.	132,149	0	0	14,948	41,028	5.175	0	18,501	211,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TECNICO	132,149	<u> </u>	0	14.948	41,028	5.175	0	18,501	211.
	OFICIAL DE COMUNICACIONES	115,529 115,529	0	0	13.141 13,141	41.028 41.028	2,027	- V	16.174 16,174	187.
'. '.	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓN.CALIFIC.	115.529	0	6	13,141	41.028	2.027	ŏ	16,174	187
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	115.529	0	0	13,141	41,028	2,827	0	16.174	187
· .	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECÁNICO CALIFICADO	115,529	0	0	13,141	41.028	2,027	6	16.174	187
ERARIO ESPECIALIZADO	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	115.529	0	0	13,141	41.028	2,027	0	16,174 16,174	187 187
"A"	OPERADOR DE SUBESTACIONES	115,529 115,529	0	0	13.141 13.141	41.028 41.028	2.027	0	16.174	187
1	SOLDADOR MULTIPLE OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	Ů	16,174	187
	DETCIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16,174	187
1	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	115.529	9.259	4.047	13,141	41.028	0	0	16.174 14.517	199
	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	103.690	0	0	12.086 12.086	41.028 41.028	0	0	14.517	171
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	103.690	0	ō	12,086	41.028	0	Ö	14.517	171
	OFICIAL MÚLTIPLE DE MANTENIMIENTO GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	103.690	ŏ	ő	12.086	41,028	0	0	14,517	171
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	103,690	0	0	12.086	41.028 41.028	0	0	14.517 14.517	171
	OFICIAL ELECTROMECÁNICO	103.690 103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171
"B"	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES OPERADOR MÁQUINAS DE VÍAS	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14,517	171
	OFICIAL ELECTRONICO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	Ü	14.517	171
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517 14.517	171
	PATRULLERO ZORRA MOTOR	103,690	0	0	12.086 12.086	41.028 41.028	0	0	14.517	171
	OPERADOR DE ESTACION	103.690 103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	
	ADMINISTRATIVO JR REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13,715	164
	OFICIAL ELECTRICISTA	97,967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164
	OFICIAL MECANICO	97.967	0	0	11,581	41.028	 	0	13.715	164
OPERARIO "A"	CHOFER	97,967	0	0	11.581 11.581	41.02B 41.02B	0 8	1 0	13.715	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	97.967	0	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	11.581	41.028	0	 0	13.715	
	AYUDANTE PATRULLERO MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	97.967	0	0	11.581	41.028	Ď	Ō	13.715	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164
	AUXILIAR DE ESTACIONES	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164 159
	GHARDASARRERAS	93.B71	0	0	11.143	41,028	0	0	13.142	
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	93,871 93,871	0	0	11.143	41.028 41.028	8	1 0	13.142	
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	93,871	0	0	11.143	41.028	0	ŏ	13,142	159
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	93,871	0	0	11.143	41,028	0	0	13.142	159
	AYUDANTE CUADRICO, DE VIAS AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	93,871	0	0	11.143	41,028	0	0	13.142	
	REON GENERAL	87.329	0	0	10.515		0	0	12.226	
OPERARIO	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	87,329 87,329	0	0	10,515 10,515	41,028 41,028	0 0	0	12.226 12.226	
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS									

Viático (1) \$1578 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes
Viatico especial (2): nivel Oficial A y B \$199,04 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el quarda que es de \$486,68.Viatico especial (2): nivel Operato Esp A \$77,95 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.

Adicional Antiquedad 1,5% del pásico por año aniversario de servicio
Falla de caja: \$9259 mensuales brutos

Adicional por venta de productos y servicios: \$155,65.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.
Adicional movimientos de cochics y ejecucion de cambros: \$7653,59.- mensuales brutos.
Suplemento remuneratorio por licencias: \$1578 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las ticencias previstas en la norma convencional.

Acta 05.00,9 \$6339,70.- mensuales brutos.
Adicional convenio: 14% del básico

Títulos universitarios, percibirá el quince oor ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el quince oor ciento (25%) del sueldo básico del trabajadore.

Viático especial equivalente a cos veces el vaior del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las cóndiciones escablecidos en el artículo 24°, inciso I) del CCT N° 1442/15°E°, por cuestiones relacionadas con el servicio.

Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpleza profunda \$530 por día efectivamente trabajado.

Adicional Chofer: \$981 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

1F-2022-49565559 APN-LINRYRT#MT

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA CCT Nº 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/09/2022

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY . 26341	VIÁTICO (1)	VIATICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	ст
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO EUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	227.726 192.060	0	0	27.337 23.771	44.304 44.304	0	8,494 8,494	31,882 26,898	339.7 295.5
ŧ	SUPERVISOR DE CONALES Y COMUNICACIONES	192.060	0	Ö	23,771	44,304	0	8.494	26.888	295.5
elibenuteno E	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	192.060	O	Ō	23.771	44.304	0	8,494	26.888	295.5
-corovativation	SUPERVISOR DE VIAS	192,060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.5
L	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE SUPERVISOR DE ESTACIONES	192.060 192.060	0	0	23.771 23,771	44,304 44,304	D 0	8.494 8.494	26.888 26.888	295.5 295.5
	SUPERVISOR DE TRAFICO	192.060	ő	0	23,771	44.304	0	8,494	26.888	295,5
CHREDVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	175.238	0	0	21.779	44.304	0	8.494	24.533	274
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	175.238	G	0	21.779	44.304	0	8.494	24.533	274.
	OPERADOR DE GPS OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	160.864 155.483	0	0	20,062 17,210	44.304 44.304	0 5,589	8.494	22.521 21.768	256, 244.
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	155,483	ō	0	17.210	44.304	5.589	Ö	21.768	244.
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.
Į.	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGÍA ELECTRICA	155,483	0	0	17.210	44,304	5,589	0	21.768	244.
H	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LABORATORIO	155.483 155.483	0	0	17.210 17.210	44.304 44.304	5.589 5.589	0	21,768 21.768	244. 244.
	ENCARGADO DE VÍAS ELECTRIFICADAS	155.483	o o	6	17.210	44.304	5.589	ő	21.768	244.
OFICIAL "A"	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	155,483	0	G	17.210	44,304	5.589	0	21.768	244.
į.	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	155.483	<u>Č</u>	00	17.210	44,304	5,589	0	21.768	244.
ļ.	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	155,483 155,483	0	0	17.210 17.210	44.304 44,304	5.589 5.589	0	21.76B 21.768	244.
İ	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	155.483	Ö	ő	17.210	44.304	5.589	Ö	21.768	244.
Ľ	TÉCNICO DE PROTECCIÓN	155.483	0	-0	17,210	44,304	5,589	0	21.768	244.
	TECNICO SR	155,483	0	0	17.210	44.304	5,589	<u> </u>	21.768 21.768	244.
	GUARDA UF OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	155.483	0	0	17.210 16.143	44,304 44,304	13.666 5.589	0	19.981	228
	OF ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM, Y COMUNIC.	142.721	0	Ö	16.143	44.304	5.589	Ö	19,981	228
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	142,721	0	0	16,143	44.304	5.589	G	19.981	228
	OFICIAL MÚLTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIÁLIZADO	142.721	<u> </u>	0	16,143	44,304	5,589	0	19.981	228 228
	OPERADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	142.721	0	0	16.143 16.143	44.304 44.304	5,589 5,589	0	19.981 19.981	228
(REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	142,721	0	O.	16.143	44.304	5.589	0	19,981	228
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	142,721	0	0	16,143	44,304	5.589	0	19.981	228
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIALIZADO REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	142.721 142.721	0	0	16.143 16.143	44,304 44,304	5,589 5,589	0	19.981 19.981	228
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	142.721	0	0	16.143	44.304	5,589	0	19,981	228
ľ	REVISOR DE PROTECCIONES	142.721	0	Ď	16.143	44,304	5.589	0	19.981	228
1.0	OF, MULT, ELECTROM, ESTACIONES Y EDIFICIOS	142,721	0	0	16,143	44,304	5.589	0	19,981	228
	OF MÚLT ELECTROMECÁNICO Y ELECTRÓNICO ESPECIALIZ. TECNICO	142,721	0	0	16,143 16,143	44,304 44,304	5,589 5,589	0	19,981 19,981	228
	OFICIAL DE COMUNICACIONES	124,772	0	0	14,192	44.304	2,189	ő	17.468	202
,	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	124,772	0	6	14,192	44.304	2.189	0	17.468	202
	OFICIAL MULTIPLE FLECTROMECANICO Y ELECTRÓN.CALIFIC.	124.772	0	0	14,192	44,304	2,189	<u>D</u>	17.46R	202
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL) OFICIAL MÚLTIPLE ELECTROMECÁNICO CALIFICADO	124,772	0	0	14.192	44,304 44,304	2.189	0	17,468 17,468	202
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	124.772	ő	Ö	14,192	44,304	2.189	Ö	17,468	202
"A"	OPERADOR DE SUBESTACIONES	124.772	0	. 0	14.192	44.304	2,189	0	17.468	202
	SOLDADOR MÚLTIPLE	124.772 124.772	0	0	14.192 14.192	44.304	2.189 2.189	0	17.468 17.468	202
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	124.772	0	0	14.192	44.304 44.304	2.189	0	17.468	202
	ENCARGADO DE CUADRILLA VÍAS NO ELECTRIFICADAS	124.772	ō	0	14,192	44.304	2.189	0	17.468	202
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	124,772	9.999	4.371	14.192	44.304	0	0	17.468	215
	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	111.986	0	<u>Ö</u>	13.053	44.304	0	0	15.678 15.678	185
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	111.986 111.986	0	0	13.053 13.053	44.304 44.304	0	0	15.678	185
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	111.936	ō	6	13.053	44.304	Ô	0	15.678	185
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185
******************************	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	111.986	0	0	13.053	44.304 44.304	0	0	15.678 15.678	185
ERARIO ESPECIALIZADO "B"	OFICIAL ELECTROMECÁNICO OFICIAL TALLER SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	111.985 111.986	0	 0	13.053	44.304	ő	0	15.678	185
D	OPERADOR MÁQUINAS DE VIAS	111.986	0 .	0	13.053	44.304	0	6	15.678	185
1	OFICIAL ELECTRÓNICO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678 15.678	185
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	111.986 111.985	0	0	13.053 13.053	44.304 44.304	0 0	1 0	15,678	18
	PATRULLERO ZORRA MOTOR OPERADOR DE ESTACION	111.986	0	0	13.053	44.304	ő	Ö	15.678	185
	ADMINISTRATIVO JR	111.986	0	0	13.053	44,304	0	0	15.678	18
	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	105.805	0	0	12.507	44,304	0	0	14.813 14.813	177
	OFICIAL ELECTRICISTA	105.805	0	0	12.507	44.304 44.304	0	- 6	14.813	1 17
OPERARIO "A"	OFICIAL MECÁNICO CHOFER	105.805	0	0	12.507	44,304	D	0	14.813	177
TI EIGHWO C	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177
	AYLIDANTE PATRULLERO	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	105,805 105,805	0	0	12,507	44.304	0 0	0	14.813	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO AUXILIAR DE ESTACIONES	105.805	0	Ö	12.507	44.304	ō	0_	14.813	177
	GUARDABARRERAS	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	101.3B1	0	0	12,035	44.304	0	0	14.193	
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	101.381 101.381	0	0	12.035	44.304	0 0	0	14,193	171
	AUXILIAR TALLER SEÑALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES AYUDANTE CUADRILLA DE VÍAS	101,381	8	0	12,035	44.304	0	0	14.193	171
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	101.381	Ð	Ö	12,035	44.304	Ð	0	14.193	171
	PEÓN GENERAL	94.315	D	ŋ	11.356	44.304	0	0	13.204	163
OPERARIO	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	94,315 94,315	0	0	11.356 11.356	44.304 44.304	0	0	13.204 13.204	163
OI MILLINES	AYUDANTE OFICIOS VARIOS									

Viático (1) \$1704 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
viatico especial (2): nivel Oficial A y 8 \$214,96 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el quarda que es de \$525.61.

Viatico especial (2): nivel Operano Esp A \$84,19 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.

Adicional Antiquedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
falla de caja: \$9999 mensuales brutos

Adicional por venta de productos y servicios; \$168,10.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.
Adicional por venta de productos y servicios; \$168,10.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.
Adicional movimientos de coches y ejecucion de cambios: \$265,88.- mensuales brutos.
Suplemento remuneratorio por licencias: \$1704 díarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Acta 05,08,09 \$683.608.- mensuales brutos
Adicional convenio: 14% del básico

Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el quince por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Viático especial equivalente a dos veces el valor del viatico díario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites-en las condiciones establecidas en el artículo 24% (nictos) 1 del CCT N° 144/15 °E*, nor cuestiones relacionados con el servicio.

Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpleza profunda \$572 por día efectivamente trabajado.

Adicional Chofer: \$1059 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

49563559-APNFDNRYRT#MT



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Mayo de 2022

Referencia: Acta Acuerdo salarial y escalas 13.05.2022 UF c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.17 23:31:14 -03:00

Jorge Alejandro Insua Jefe de Departamento Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Lic. Jorge Alexandro Insua Jefe Dpto, de Relaciones Laborales Nº 2 DNRYAT - MTEYSS

EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la UNIÓN FERROVIARIA el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 10% del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 27 de mayo de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

continuación especial p

#MT

TK-2022-49565678-APN-DNRY/RT#MT



Lic. Jorge Alejandro Insua Jefe Dplo. de Relaciones Laborales Nº 2 DNRYRT - MTEYSS

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período marzo 2022 – septiembre 2022.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MIyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

(M)/

/ Mgen

IF-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Mayo de 2022

Referencia: Acta Acuerdo SNR 13.05.2022 UF c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.17 23:32:02 -03:00

Jorge Alejandro Insua Jefe de Departamento Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, por una parte, en representación de la UNIÓN FERROVIARIA el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan:

Que en el marco de la Comisión Paritaria de Interpretación Permanente (C.I.P.), en reunión mantenida el día 18 de junio de 2021, la representación sindical formuló una propuesta de tratamiento del régimen de viáticos, adicionales y beneficios del Convenio Colectivo de Trabajo, en procura de resolver, según expuso en dicha oportunidad, las asimetrías existentes en el sector ferroviario de pasajeros resultantes de la comparación de los distintos plexos convencionales vigentes en el sector. Que en la misma oportunidad y en respuesta a la pretensión sindical, la Empresa expuso su posición, planteando que la propuesta debía ser planteada en el marco de la negociación paritaria salarial, por tratarse de condiciones económicas salariales y la necesaria intervención en el tema de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación. Que expuestas así sucintamente las respectivas posiciones y no habiendo acuerdo sobre el particular, la representación sindical en dicha Comisión dispuso trasladar la propuesta al Secretariado Nacional de la Unión Ferroviaria, a efectos de plantear su tratamiento en el marco de la paritaria salarial. Que, asimismo, en el ANEXO II del CCT N° 1656/21 "E" celebrado el 21 de julio de 2021, las partes facultaron a la Comisión de Interpretación Permanente -C.I.P.- a los efectos de analizar la incorporación de conceptos adicionales que hoy rigen en el resto de la

A

1) 11 1F 2022-49565677 APX-DNRYRT#MT

actividad ferroviaria de pasajeros, en el marco y ocasión de la próxima paritaria salarial de la actividad.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, en oportunidad de la última paritaria salarial las partes encararon el tratamiento de la propuesta sindical, alcanzando un entendimiento que se plasma en el ACUERDO que exponen a continuación:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: VIÁTICO PERSONAL CUADRILLA DE VÍA Y OBRAS, CUADRILLA DESMALEZADO Y CUADRILLA LIMPIEZA PROFUNDA:

Se establece con carácter no remunerativo y en concepto de viático cuadrilla de vía y obras, cuadrilla desmalezado y cuadrilla limpieza profunda, una suma de pesos cuatrocientos ocho (\$408.-) por cada día efectivamente trabajado, suma que será abonada conjuntamente con las remuneraciones mensuales. Este concepto se aplica únicamente a aquellos trabajadores que integren, por disposición de la Empresa, la cuadrilla de vía y obras, la cuadrilla desmalezado y la cuadrilla limpieza profunda.

Se conviene que dichos viáticos compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, y pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos mencionados no sufrirán descuentos por cargas sociales con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 106 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAL CHOFER

Este concepto se aplica únicamente a aquellos trabajadores que, no revistiendo la categoría de chofer pero contando con la licencia habilitante correspondiente extendida por autoridad competente, realicen con carácter eventual tareas de traslado de personal con vehículo de la Empresa para atender necesidades o exigencias excepcionales de su sector de trabajo, correspondiendo en estos casos

A

117-2022-49565672-APN-DYRYRT#MT

el pago de un adicional de carácter remunerativo equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755.-) por el día en que efectivamente ejecuten los traslados por disposición de la Empresa.

En consecuencia, en virtud del carácter eventual o excepcional de la tarea para atender necesidades o exigencias puntuales del sector de trabajo, no corresponderá el pago de este adicional cuando por la duración de la asignación de la tarea y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo se genere el derecho a la percepción del relevo de categoría superior, siendo ambos rubros excluyentes entre sí.

El pago de este adicional se realizará conjuntamente con los haberes mensuales del trabajador.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Se conviene que los rubros acordados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir del día 1° de marzo de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MIyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este

)

IF-2022-49565672-APN-DNRYKT#M

estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pieren señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.





EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la UNIÓN FERROVIARIA el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que hacen entrega de acuerdo privado de fecha 13 de mayo de 2022 denominado "nuevos rubros de Anexo C CCT" para ser agregados a estos actuados.

Acto seguido las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2022-49565672-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Mayo de 2022

Referencia: Acta acuerdo Nuevos rubros 13.05.2022 y ratificación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.17 23:32:46 -03:00

Jorge Alejandro Insua Jefe de Departamento Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,				
ı	N	11	m	O	rn	

Referencia: Resol 1064-22 Acu 1970/1971/1972-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.